



Ayuntamiento de Navas del Madroño

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ricardo Villegas Moreno

CONCEJALES

D. Antonio Duque Ramajo.
D. Borja Trevejo Molina.
D. Joaquín Galán Duque.
D^a. M^a Ángeles Durán Barroso.
D. Daniel Duque Montáñez. (Online)
D. Ángel Luis Sánchez Macías. (Online)

SECRETARIO

D. Juan Luis Domínguez Acedo

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D^a. Juliana Guillén Cordero.
D^a. Pilar Cordero Talavera

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno

En Navas del Madroño, siendo las veinte horas del día veintiséis de Septiembre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Villegas Moreno y asistidos por el Secretario Municipal, Sr. Domínguez Acedo, que da fe del acto.

Concurren los señores concejales detallados al margen, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

Abierta la sesión a las veinte horas y cinco minutos, en primera convocatoria y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 91.1. del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, extraordinaria de seis de agosto de dos mil veinticuatro.

No habiendo observaciones, la misma queda aprobada por Unanimidad de los miembros legales de la Corporación presentes en la Sesión, ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento desde la última sesión plenaria ordinaria:

Nº Decreto	Fecha	Contenido	Interesado
111	13/08/2024	APROBACIÓN PADRÓN FISCAL BASURAS - 1º TRIMESTRE DE 2024	GENERAL
112	20/08/2024	APROBACIÓN PROYECTO DE AUTOCONSUMO- FOMENTO COMUNIDADES ENERGÉTICAS	GENERAL
113	21/08/2024	APROBACIÓN PLAN DE SEG. Y SALUD - LOTE 2: INSELVER - DEPURADORA AGUAS RESIDUALES (DUS 5000)	INSELVER
114	27/08/2024	AUTORIZACIÓN EXTRACCIÓN AGUAS CHARCA LA LAGUNA – FINCA VIZCONDE	M. J. C. C.
115	27/08/2024	APROBACIÓN PLAN DE SEG. Y SALUD - LOTE 1: SUNGRID - COLEGIO PÚBLICO	SUNGRID
116	27/08/2024	CONVOCATORIA DE AYUDAS ADQUISICIÓN MATERIAL ESCOLAR CURSO 24/25	GENERAL
117	30/08/2024	DECLARACIÓN DESIERTO CONTRATO DE OBRAS: REDES Y PAVIMENTACIONES (PLAN ACTIVA OBRAS 2024)	GENERAL
118	30/08/2024	APROBACIÓN EXPTE CONTRATACIÓN DE OBRAS: REDES Y PAVIMENTACIONES (PLAN ACTIVA OBRAS 2024)	GENERAL
119	30/08/2024	INICIO EXPTE LICITACIÓN DE OBRAS: REDES Y PAVIMENTACIONES (PLAN ACTIVA OBRAS 2024)	GENERAL
120	30/08/2024	CONV MESA CONTRATACIÓN - CONTRATO DE OBRAS- EJECUCIÓN RESIDENCIA ANCIANOS- DESGLOSADO 7	MIEMBROS MESA
121	04/09/2024	APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DE VADOS - AÑO 2023	GENERAL
122	04/09/2024	APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DE CEMENTERIO AÑO 2023	GENERAL
123	10/09/2024	RESOL ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS- EJECUCIÓN RESIDENCIA ANCIANOS- DESGLOSADO 7	ANLOMA SL
124	18/09/2024	RESOL ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FASE VII- RESIDENCIA ANCIANOS	SANTIAGO DOMINGUEZ SANTANO
125	24/09/2024	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024	CONCEJALES MIEMBROS
126	24/09/2024	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024	CONCEJALES
127	26/09/2024	DECLARACIÓN DESIERTO CONTRATO DE OBRAS: REDES Y PAVIMENTACIONES (PLAN ACTIVA OBRAS 2024)	GENERAL
128	26/09/2024	APROBACIÓN MODIFICACIÓN CRDTOS 04/2024 - GENERACIÓN DE INGRESOS	GENERAL

3º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2024 AL PRESUPUESTO VIGENTE (GENERACIÓN DE CRÉDITOS).

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del contenido del expediente nº 344/2024, incoado de oficio por el Ayuntamiento para la tramitación y aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 04/2024, Créditos por Generación.

Consta en el mismo Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de Septiembre de 2024 cuyo tenor literal es el siguiente:





Ayuntamiento de Navas del Madroño

"Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante generación, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 04/2024 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe final de 60.800,00 €, siendo los conceptos y partidas afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

Nº	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (euros)
1	720.04	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL AEPSA 2024-2025 (MANO DE OBRA)	60.800,00
		TOTAL INGRESOS	60.800,00 €

II.- GASTOS:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	169.63104	Aepsa 2024: Obra Adecuación entorno urbano, acondicionamiento de caminos y mejora espacios naturales” (Expte nº 10133 24 1C 01)	60.800,00 €
		TOTAL GASTOS	60.800,00 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre>.”

Visto lo cual, en cumplimiento de lo previsto en el resolutivo Segundo, el Pleno acuerda, por unanimidad de sus miembros, darse por informado.

4º. SOLICITUD DE RENUNCIA DE Dª. JULIANA GUILLÉN CORDERO AL CARGO DE CONCEJALA, DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.

Con fecha 24 de septiembre, Dª. Juliana Guillén Cordero, Concejala de este Ayuntamiento, ha presentado escrito solicitando que sea admitida su renuncia al cargo de Concejala del Grupo Municipal Socialista (PSOE) para el que fue elegida en las pasadas elecciones municipales.

En este sentido, según consta en los Registros de este Ayuntamiento, con fecha 17 de junio de 2023, Dª. Juliana Guillén Cordero tomó posesión del cargo de Concejala de





Ayuntamiento de Navas del Madroño

esta Corporación, cargo del que ahora solicita la renuncia.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Por su parte, conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejál, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 24 de septiembre de 2024 (*Registro de entrada nº 2024-E-RE-112*), por D^a. Juliana Guillén Cordero, Concejala de este Ayuntamiento, y aceptar la misma.

SEGUNDO: Declarar la vacante producida del cargo de Concejala de este Ayuntamiento por la dimisión de D^a. Juliana Guillén Cordero, trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a D^a. Juliana Guillén Cordero, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Navas del Madroño.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Recibido escrito del Tribunal Superior de Extremadura con sede en Cáceres, de fecha 18 de julio de 2024, por el que comunica la próxima finalización del mandato de la Jueza de Paz Sustituta, D^a MARINA TREVEJO CORDOBÉS, requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cumplimiento de mandato, 14 de septiembre de 2024, formule la correspondiente elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía, publicada en el Juzgado Decano de Cáceres, Juzgado de Paz de esta localidad, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 147, correspondiente al lunes, 31 de julio de 2024.

Visto que, durante el plazo de presentación de solicitudes (que finalizó el día XX/XX) no se ha presentado ninguna solicitud para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto. Sin embargo, si ha habido una persona que se ha manifestado como interesada en la ocupación de dicho cargo, siendo D^a M^a JOSÉ MACÍAS BARRIGA con D.N.I. nº 76.033.913-F quién ha formulado solicitud para su propuesta de nombramiento como JUEZA DE PAZ SUSTITUTA, resultando el mismo, a vista de esta Alcaldía, persona respetable y digna de la máxima consideración.

A tenor de lo establecido en el artículo 101.2 LOPJ, que dispone que: *"Los jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría*





Ayuntamiento de Navas del Madroño

absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitantes, el pleno elegirá libremente."

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría, de fecha 26 de julio de 2024 y considerando lo previsto en el art. 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio), se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme disponen lo arts. 101 y 102 ROF, por Unanimidad de los Sres. Concejales presentes (7), y, por tanto, con mayoría absoluta legal, se acuerda:

ÚNICO.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de DOÑA MA JOSÉ MACÍAS BARRIGA con D.N.I. nº 76.033.913-F, nacida en Navas del Madroño (Cáceres), el día 12 de abril de 1987, como Jueza de Paz Sustituta de este Municipio, al considerar que es persona idónea, al reunir las condiciones previstas en los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Extremadura con sede en Cáceres, por conducto del Juzgado Decano de los de Cáceres conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO Y GESTIÓN FINAL EN PUNTO LIMPIO, ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (autorizando a esa Alcaldía a la firma de un acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales).

Visto el expediente nº 003/2022, relativo al Convenio entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas de la provincia de Cáceres" y el Ayuntamiento de Navas del Madroño para la gestión del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en punto limpio.

Atendiendo a que con fecha 20 de agosto de 2024 (Nº de Registro 2024-E-RC-1399), se ha recibido misiva del CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES (MASMEDIO) por la que nos comunican que el "Plan Provincial de Puntos Limpios Provincia de Cáceres", proyecto estratégico elaborado y presentado por el Consorcio MásMedio, ha resultado seleccionado como actuación a financiar con cargo al "Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" convocado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos" del Componente 12 "Política Industrial de España 2030") y financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

A la vista de que este respaldo económico coloca al Consorcio MásMedio en disposición de acometer dicho ambicioso Plan, el cual permitirá realizar las actuaciones de adecuación, mejora y/o construcción de las instalaciones de puntos limpios seleccionadas en estas primeras fases de desarrollo del Plan Provincial (el municipio de Navas del Madroño se encuentra incluido dentro de las entidades locales que integran el referido Plan en su desarrollo actual).

Visto el acuerdo de Pleno de sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, por el que se aprobó encomendar la gestión del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en Punto Limpio al Consorcio MásMedio.

Con objeto de ultimar la tramitación administrativa del citado proyecto, se precisa por parte de este Excmo. Ayuntamiento, la aprobación de un acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales para su devolución al Consorcio.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SIETE (7) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

Primero.- Aprobar el acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales que es remitido por el Consorcio Masmedio con el siguiente tenor literal:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDP), el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio (en adelante Consorcio MásMedio) actuará como encargado de tratamiento de Datos de Carácter Personal con arreglo a lo que dispone el presente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales.

El Consorcio MásMedio va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en adelante el organismo público, con domicilio social y a efectos de notificaciones Plaza de la Constitución, número 1, 10930 Navas del Madroño y con número de identificación fiscal P1013600J, por lo que estará a lo dispuesto en el acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales en los términos que se desarrollan a continuación-.

El Consorcio MásMedio que, al suscribir un Convenio de encomienda de gestión del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en punto limpio, tal y como se define en el art. 4.8) del RGPD, está obligado en su calidad de encargado de tratamiento de datos personales, por cuenta del organismo público responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio.

1. INFORMACIÓN TRATADA

Para el cumplimiento del objeto del Convenio de encomienda de gestión del servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en punto limpio, el Consorcio MásMedio deberá tratar los datos personales, de los cuales el organismo público es responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo de este acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales denominado “Tratamiento de datos personales”. Ello conlleva que el Consorcio MásMedio actúe en calidad de encargado del tratamiento.

El Consorcio MásMedio tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre el organismo público recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el Consorcio MásMedio las de encargado del tratamiento.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Si el Consorcio MásMedio destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de datos personales" describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Consorcio MásMedio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el art. 28 del RGPD, el Consorcio MásMedio garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el referido convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba del organismo público por escrito en cada momento. El Consorcio MásMedio informará inmediatamente al responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.

c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el art. 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallado en las siguientes cláusulas.

d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso a lo largo de la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Consorcio MásMedio, siendo deber del Consorcio MásMedio instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa.

f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al organismo público, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Consorcio MásMedio como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del mencionado Convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de datos personales", a devolver o destruir:

- los datos personales a los que haya tenido acceso;
- los datos personales generados por el Consorcio MásMedio por causa del tratamiento;

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de datos personales", a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control del organismo público o bajo el control directo o indirecto del Consorcio MásMedio, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el organismo público, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto del Convenio.

k. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de datos personales" o se instruya así expresamente por el organismo público, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el referido convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Consorcio MásMedio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Consorcio MásMedio informará por escrito al organismo público de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al organismo público, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l. De conformidad con el art. 33 RGPD, comunicar al organismo público, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio.

Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al organismo público con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al organismo público, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n. Colaborar con el organismo público en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- medidas de seguridad,
- comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
- colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de organismo público, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio de referencia y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por organismo público.

o. Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el art. 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo público, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del organismo público a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición del organismo público toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q. Para el cumplimiento del objeto del mencionado Convenio no se requiere que el Consorcio MásMedio acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del organismo público, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del organismo público no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el Consorcio MásMedio deberá ponerlo en conocimiento del organismo público, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

r. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

3. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

Cuando el Convenio permita la subcontratación de actividades objeto del Convenio, y en caso de que el Consorcio MásMedio pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el Consorcio MásMedio lo pondrá en conocimiento previo del organismo público, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el organismo público decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al organismo público la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en el mencionado Convenio y a las instrucciones del responsable.
- Que el Consorcio MásMedio y la empresa subcontratista formalicen un Acuerdo de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el referido convenio, el cual será puesto a disposición del responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Consorcio MásMedio informará al organismo público de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad al organismo público de otorgar el consentimiento previsto en esta estipulación.

4. DEBER DE SECRETO

El Consorcio MásMedio se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el responsable de tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Consorcio MásMedio mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

A la finalización del convenio esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del convenio.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

- Descripción detallada del servicio y finalidad del tratamiento: Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en punto limpio.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

• Especificar de acuerdo con el art. 28.3 RGPD objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento: Vigencia del convenio de encomienda de gestión para la prestación del Servicio de depósito, almacenamiento transitorio y gestión final en punto limpio.

2. AUTORIZACIONES

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

El organismo público permite la subcontratación con terceros de la ejecución de las actividades objeto del Convenio: Si No En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que el organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el Consorcio MásMedio son:

Tratamientos y principales colectivos interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	
Tratamiento 1: Gestión de trámites administrativos y técnicos y emisión de recibos	D.N.I./N.I.F.	X
	Nombre y apellidos	X
	Dirección	X
	Teléfono	X

	Firma	X
	Nacionalidad	X
	Fecha de nacimiento	X
	Correo electrónico	X
	Características personales	
	Económicos, financieros y de seguros	X
	Grado de dependencia/discapacidad	
	Información sanitaria	
	Otros: _____	

4. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los datos personales comprenderá (marcar x en los que procedan)¹:

Recogida	X	Registro	X	Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X	Consulta	X	Cesión	
Difusión		Interconexión	X	Cotejo	X	Limitación	
Supresión	X	Destrucción		Acceso	X	Recuperación	X
Duplicado		Copia	X	Copia de seguridad	X	Otros: _____	

5. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Segundo.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuanto documentación sea necesaria a este respecto.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES 2025.

A petición de los Sr. Concejal de Festejos, Don Borja Trevejo Molina y del Sr. Concejal de Agricultura y Ganadería, Don Antonio Duque Ramajo, con la aquiescencia del Sr. Alcaldede-Presidente, el expediente es retirado, hasta tanto en cuanto sea sometido a un estudio mucho más profundo antes de tomar una decisión.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 24: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 348/2024, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SIETE (7) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 5.- TARIFAS.

Las cuantías de la presente tasa, serán las que se indican a continuación, según la cantidad fija o en función de los elementos o factores que se relacionan en las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	CUOTA TRIMESTRAL
DANZA DEPORTIVA	15 €	45 €
PILATES	15 €	45 €
DANZA DEPORTIVA Y PILATES	25 €	75 €

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

BALLET (3-5años)	10 €	30 €
BAILE URBANO 1 (6-8años)	10 €	30 €
BAILE URBANO 2 (+9años)	10 €	30 €

(...)

7.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- Los precios recogidos en el artículo 5 se exigirán trimestralmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Entidades Colaboradoras determinadas por este, Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.

2.- Cuando por motivos no imputables a la Recaudación Municipal no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el sujeto pasivo no quedará liberado de la obligación del pago y habrá de satisfacer también los gastos ascendentes ocasionados al Ayuntamiento por la devolución del recibo impagado. Se procederá a la recaudación de los recibos domiciliados por vía de apremio.

3.- El alumno que por cualquier motivo desee causar baja el trimestre siguiente, deberá comunicarlo a la Administración antes del 5º día del comienzo del trimestre. No habrá devolución pasados los primeros 5 días del trimestre ni tampoco en los casos de baja durante el mismo. Los trimestres se abonan completos, no se aplicará el prorrateo. Se dará de baja de oficio a un alumno cuando resulte impagada la cuota trimestral, salvo que regularice esta situación en un plazo de 10 días desde el impago.

4. En el caso de formalizarse el alta en alguna de las actividades deportivas contempladas en la presente ordenanza una vez iniciado el trimestre correspondiente, la cuota se devengará desde la prestación del mismo (abonándose la cuota o cuotas mensuales que correspondan dependiendo de la fecha en que se realice el alta).

5. Tanto las altas como las bajas se formalizarán por escrito en el Registro Municipal.

(...)

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://www.navasdelmadroño.sedelectronica.es/>

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 361/2024, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la





Ayuntamiento de Navas del Madroño

prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SIETE (7) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOP, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencia estimen pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 359/2024, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Terrazas de Veladores.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SIETE (7) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Terrazas de Veladores.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOP, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencia estimen pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición





Ayuntamiento de Navas del Madroño

pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 360/2024, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores del municipio de Navas del Madroño.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SIETE (7) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SIETE (7) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores del municipio de Navas del Madroño.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOP, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencia estimen pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

A petición del Sr. Alcalde, el expediente es retirado, hasta tanto en cuanto se trate con la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua en Extremadura S.A., las condiciones de la posible prórroga, las cuales una vez aceptadas por ambas partes habrán de ser plasmadas en una adenda al contrato originario, previa aceptación por el órgano de contratación, es decir, por el Pleno.

13º.- ASUNTOS URGENTES LLEGADOS DESPUÉS DE LA REDACCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

No hay.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Ricardo Villegas Moreno

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Luis Domínguez Acedo

